

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, diciembre 09 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado al correo electrónico institucional, por parte de la demandante, el cual data de 12 de octubre de 2021, mediante el cual solicita se oficie a Caja Honor de la Policía, para que realice la consignación de las cesantías que corresponden a su hija menor. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre nueve (09) de Dos Mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2015-00166-00

AUTO No. 1925

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, se avizora que la parte demandante, solicita se oficie a Caja Honor de la Policía Nacional, para que realicen la consignación a la cuenta del juzgado de las cesantías que correspondan a la menor Gabriela Castro Roldan, conforme a lo ordenado por este despacho, puesto que las mismas fueron retiradas por el demandado Jean Paul Castro Suarez.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se avizora que mediante sentencia de fecha 20 de agosto de 2009, proferida por este despacho, se reguló el aumento de la cuota alimentaria en favor de la menor GABRIELA CASTRO ROLDAN, sobre el 25% del salario mensual neto y demás prestaciones de ley que percibe el demandado señor Jean Paul Castro Suarez (Archivo 01 folios 4 y 5 expediente digital).

Ulteriormente se presentó proceso ejecutivo de alimentos, al cual correspondió el radicado No 2015-00166, en el que se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares consistentes en embargo del 25% del salario del señor Jean Paul Castro Suarez (archivo 02 folios 7 y 8), en el mismo que mediante auto interlocutorio No 0176 de 16 de febrero de 2015,

se ordenó seguir adelante con la ejecución, además se dispuso que una vez sea cancelada la obligación, en aras de la protección de los derechos de la menor, y ante la renuencia del demandado, la cuota alimentaria que fue fijada por este despacho mediante sentencia No 002 de 20 de agosto de 2009, siga siendo descontada del salario y prestaciones del demandado (Archivo 1 folios 64 a 67).

Ulteriormente, atendiendo la solicitud del Juzgado 7o de Familia de Oralidad de Barranquilla, en el cual cursaba proceso de alimentos adelantado por la señora Marilin Barros Cervera contra el señor Jean Paul Castro Suarez (Ítem 01 folios 104 expediente digital), se remitió el proceso al aludido Despacho (Archivo 01 folios 105 y 106).

Posteriormente el Juzgado 7o de Familia de Oralidad de Barranquilla, mediante acta de audiencia de 12 de septiembre de 2016, reguló la cuota alimentaria (archivo 01 folios 123 a 126,) ordenando el embargo del salario y demás prestaciones previas las deducciones de ley, incluyendo vacaciones que percibe el demandado como patrullero de la Policía Nacional, cuota que quedó de la siguiente manera y la cual se encuentra vigente.

Parentesco	Nombre	Porcentaje cuota
Hija	Gabriela Castro Roldan	13.3% (proceso Juzgado 11 Familia)
Hijo	Juan Pablo Castro Peñaranda	13.3 %
Hija	Linda Mishel Castro Barros	13.3%
cónyuge	Marilin Barros Cervera	10%

Así las cosas, se procederá a oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional para que informen cual es monto que las cesantías que corresponde a la menor Gabriela Castro Roldan, representada por su madre Catherine Roldan Piedrahita, y procedan a dejarlo a disposición de este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

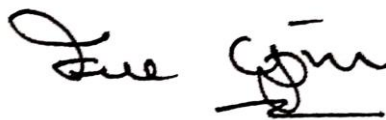
1º REQUERIR a Caja Honor de la Policía Nacional, informen cual es monto que corresponde por concepto de cesantías a la menor Gabriela Castro

Roldan, representada por su madre Catherine Roldan Piedrahita, y procedan a dejarlo a disposición de este despacho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y depositar los dineros a órdenes de este despacho en la cuenta del BANCO AGRARIO No 760012033011, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

2º Por secretaria comuníquese lo resuelto al correo electrónico de Caja Honor notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co y remítase copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado estado electrónico #200 de 13/12/2021

EYCA